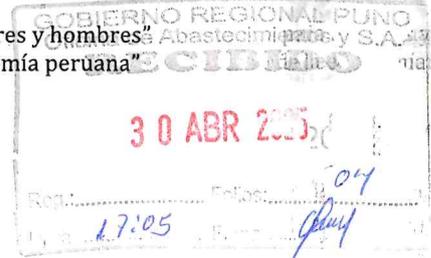




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Puno, 30 de Abril del 2025

INFORME N° 000016-2025-GRP/OASA-EJGC

PARA : **RONAL CANAZA CAÑAZACA**
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO..

REF. : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO-1

FECHA ELAB. : Puno, 30 de Abril de 2025

Mediante el presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle sobre el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL INSTITUTO ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

I. ANTECEDENTES

1.1. En fecha 21 de abril se ha realizado la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO-1 para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL INSTITUTO ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

II. BASE LEGAL

Artículo 65. Declaración de desierto.

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.





Mujeres y hombres
tecnología

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANALISIS

Por tanto, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conlleva la necesidad de justificar y evaluar, a través de un Informe elaborado por el comité de selección o el órgano a cargo, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a los efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Además, cabe precisar que, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO-1, es debido a que NO SE RECIBIERON OFERTAS. Por tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha declarado desierto de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que, "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron oferta o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)".

IV. CONCLUSIÓN

Se concluye que, el procedimiento de selección tuvo que declararse desierto en marco a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la LCE 30225, debido a que NO SE RECIBIERON OFERTAS. Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria la determinación de la continuidad del procedimiento para su nueva convocatoria y asimismo adopte medidas a efectos de determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento de ser necesario.

Adjunto;

- FORMATO N° 26 INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
EMILIANO JHON GUTIERREZ CALCINA
 ESPECIALISTA EN PROCESOS
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

EGC
cc.:



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	11-2025-OEC
		Fecha del informe	29/04/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
---	---	---

3	ANTECEDENTES	Que, en fecha 21 de abril del 2025, se convocó el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL INSTITUTO ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO.
---	--------------	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE AGREGADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL INSTITUTO ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PUTINA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO.
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 059-2025-OEC/GR PUNO-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM PAQUETE

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	No se recibieron ofertas.	X
---	---------------------------------------	---------------------------	---

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	Se DECLARA DESIERTO porque NO SE RECIBIERON OFERTAS.	X

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		

FORMATO N° 26

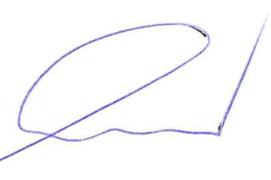
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros la posible causa son los requisitos de habilitación, establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>REQUISITOS DE HABILITACION DEL BIEN De conformidad a lo establecido en los DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Listado de Bienes y Servicios Comunes), donde establece los requisitos de habilitación mínimos que debe de contar los proveedores y asimismo estos deben presentar al momento de presentar su oferta a fin de acreditar dicho requisito. ya que los requisitos de habilitación para la adquisición de AGREGADOS son de aplicación de nivel nacional.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Informar al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación y área usuaria, las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.
- 2.- Se recomienda efectuar la segunda convocatoria del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA a fin de concluir con el procedimiento de selección y alcanzar la finalidad que se persigue, previa evaluación, modificación, reajuste o ratificación de las especificaciones técnicas de ser necesario, que esta es estrictamente responsabilidad del area usuaria.
3. Solo en caso de que el producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique en algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



EMILIANO JHON GUTIERREZ CALCINA

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES